

Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Campana.
2025

Resolución

Número:

Referencia: Resol Entidades Exp 7990/25

VISTO:

El Decreto - Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la Ordenanza N° 7445/2022, la Ordenanza N° 7639/2024, Decreto N° 6 BIS/2024; y el Expediente Municipal N° 7990-2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Institución de nuestra Ciudad solicitan exenciones de tasas municipales respecto del año 2025, habiéndose adjuntado las notas de pedido correspondiente en expediente citado.

Que, habiéndose cumplido todos los requisitos necesarios para su otorgamiento, esta Secretaría realiza una Resolución para Instituciones sin fines de lucro, de otorgamiento de la exención solicitada adjuntando anexo con el detalle correspondiente.

Que, en el artículo 130° de la Ordenanza Fiscal N° 7639/2024 establece que los inmuebles destinados exclusivamente al funcionamiento de sociedades de fomento, entidades religiosas, establecimientos educativos, asociaciones mutualistas, Órganos del Estado descentralizados y/o autárquicos, asociaciones civiles sin fines de lucro, entre otros., estarán exentos de todo tributo municipal.

Que, la Subdirección de Tasas Autodeterminadas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos manifestó que el expediente citado en el visto del presente expediente que, no posee objeciones para acceder a lo solicitado por la Institución, en virtud de lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 7639/2024 según Capítulo XIX – De las Exenciones – artículos 126° y 149°.

Que, la Ordenanza Fiscal N° 7639/2024, en su ARTÍCULO 5° atribuye a la Autoridad de

Aplicación, entre otras funciones la “...tramitación de solicitudes de repetición, compensación y/o exenciones de los Tributos municipales, y sus accesorios, establecidos por esta Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva...”

Que, la presente Resolución no genera derechos adquiridos, siendo solo la aplicación de la normativa vigente para el período fiscal 2025.

Que, conforme el Decreto N° 6 BIS/2024, esta Secretaría de Ingresos Públicos fue designada Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas Fiscal N° 7639/2024 e Impositiva N° 7640/2024, y

Por ello,

LA SEÑORA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Exímese por el período fiscal 2025, a la Institución sin fines de lucro, con domicilio en esta Ciudad, con número de expediente mencionado en el Visto del presente Acto Administrativo, del pago de las Tasas por Servicios Generales e Inspección por Seguridad e Higiene, según detalle obrante en el ANEXO I; en virtud de lo dispuesto en los artículos 130° de la Ordenanza Fiscal N° 7639/2024.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende únicamente a las cuotas impagas y/o a vencer de las Tasas mencionadas en el mismo y solamente en el período indicado, debiendo cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes formales de las respectivas Tasas. -

ARTICULO 3°.- Establécese que la Dirección General de Administración Tributaria efectuará en los respectivos registros el asiento derivado de la medida dispuesta en el artículo primero. –

ARTICULO 4°.- Regístrese; notifíquese y archívese. –

ANEXO I

EXPEDIENTE N°	RAZON SOCIAL	CUENTA N° / LEGAJO	TASA/PERIODO 2025
---------------	--------------	-----------------------	----------------------

7990-2025	Complejo Evangelístico Peniel	153370-0	Servicios Generales.
-----------	--	----------	----------------------